



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE OBSERVACIÓN ELECTORAL,
SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y LA INSTITUCIÓN DEL
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDH).**

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, comparecemos por una parte; **DOCTORA IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos setenta y nueve espacio treinta y un mil novecientos setenta y cuatro espacio cero doscientos cuatro (2379 31974 0204) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, lo cual acredito con: **a)** Fotocopia certificada del Acuerdo del Congreso de la República de Guatemala número once guion dos mil veinte (11-2020) autorizado en la ciudad de Guatemala el diecisiete de marzo del año dos mil veinte, extendido por el Secretario del Congreso de la República de Guatemala el nueve de julio de dos mil veintiuno; **b)** Fotocopia certificada extendida por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, el dieciséis de agosto de dos mil veintidós, del acta de toma de posesión número catorce guion dos mil veinte (14-2020), suscrita en la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil veinte; **c)** Fotocopia del Acuerdo número diez guion dos mil veintiuno (10-2021), de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, que establece las fechas de alternancia de la Presidencia de este Tribunal; **d)** Certificación extendida por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, el dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, del acta de toma de posesión de la Magistrada Irma Elizabeth Palencia Orellana, como Presidente del Tribunal Supremo Electoral, número treinta y nueve guion dos mil veintidós (39-2022), suscrita en la ciudad de Guatemala, el catorce de agosto del año dos mil veintidós; señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ta) avenida cero guion treinta y dos (0-32), zona dos (2) del municipio y departamento de Guatemala, en lo sucesivo del presente convenio se denominará **“TSE”**, y por otra parte **JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA**, de cincuenta y tres años de edad, soltero,



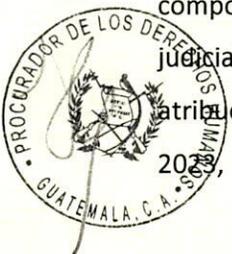


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

guatemalteco, abogado y notario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación – DPI, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, cero ocho mil setecientos diecisiete, cero ciento uno (2446 08717 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo como **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, calidad que acredita con certificación del acta número diecisiete guion dos mil veintidós (17-2022) de toma de posesión del cargo extendida por la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el curso de este convenio se le podrá denominar simplemente como **“PDH”**. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente convenio interinstitucional. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** El **“TSE”** es la máxima autoridad en materia electoral y por lo tanto, el ente rector y encargado de la organización de los procesos electorales de la República de Guatemala, así como de las demás atribuciones y obligaciones establecidas en la Constitución Política de la República, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, contenida en el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, sus reformas y demás normativa aplicable. Por su parte el **“PDH”**, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, su actuación no está supeditada a Organismo, institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia, entre sus atribuciones se encuentra promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos, investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas, investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos, recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado, emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales, promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente, y las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley. Las partes manifiestan que en el marco del proceso electoral 2023, resulta conveniente, para ambas instancias desarrollar actividades de cooperación.





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Reconociendo expresamente la calidad, límites y facultades de observador que corresponde al “PDH”, en especial, que su actuación se sujetará a las disposiciones legales aplicables. Las partes convienen en los siguientes objetivos generales: a) Promover actividades dirigidas a fomentar el ejercicio de una ciudadanía activa y responsable en el marco de las “Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023”; b) Facilitar el acompañamiento activo del proceso electoral por parte del programa de observadores electores de la “Procuraduría de los Derechos Humanos”; c) Acompañar el proceso de empadronamiento de ciudadanos; d) Contribuir al ambiente de transparencia del evento eleccionario; e) Apoyar a la institucionalidad electoral, tanto al “TSE” como a las Juntas Electorales, en el proceso de organización del evento de “Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023”; f) Facilitar la coordinación interinstitucional, con el fin de promover mayor auditoría social del proceso electoral 2023; g) Estimular el conocimiento de la legislación, los deberes y derechos políticos, los procedimientos para la emisión del sufragio y promover el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía guatemalteca; h) Estimular el ejercicio del sufragio responsable y la pureza del proceso electoral; i) Elaborar los estudios y análisis que se consideren necesarios. Para el adecuado seguimiento de los objetivos planteados, se podrán generar las reuniones que el “TSE” y el “PDH” estimen pertinentes para conocer y anticipar los avances y dificultades que se encuentren en el desarrollo del proceso. Las partes entienden que para el cumplimiento de los fines previstos, se podrán establecer objetivos específicos o accesorios, los cuales nunca podrán contrariarse con el espíritu de este convenio. Asimismo, y con la intención que ambas instituciones puedan desarrollar las actividades conjuntas pactadas, se implementarán los mecanismos necesarios que permitan agilizar la realización de dichas actividades.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información recíproca proporcionada por nuestros representados, en cumplimiento del presente convenio, tendrá carácter confidencial y no podrá ser revelada por motivo alguno, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia, salvo que mediare autorización judicial o que así lo permita alguna disposición normativa en particular. La información no se considera confidencial si la misma es de naturaleza pública y ya ha sido hecha del conocimiento público previo a la recepción de la otra parte.

CUARTA: GRATUIDAD: De incurrir en erogación alguna para la implementación del presente Convenio, la misma será cubierta por las partes, en lo que a cada uno corresponda.

QUINTA: DE LA OBSERVACIÓN



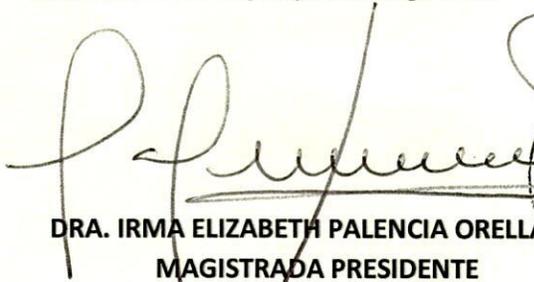


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.

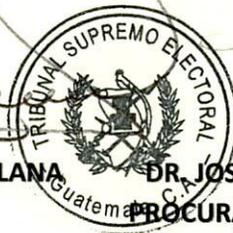


PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ELECTORAL: Con el objeto de fortalecer la democracia durante el proceso electoral 2023 y con base a la normativa electoral correspondiente, el "PDH" acreditará a los voluntarios que conformen la misión de observación electoral, e informará de ello al "TSE", para dar cumplimiento a los objetivos pertinentes del presente convenio y respetando la imparcialidad en todas las gestiones que intervenga. **SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente convenio inicia a partir de la presente fecha, y concluye al finalizar el Proceso Electoral 2023. Dicho plazo podrá prorrogarse a requerimiento y conveniencia de ambas partes. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN:** El presente Convenio podrá ser ampliado, aclarado o modificado, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse mediante Adéndum debidamente autorizado y suscrito por los órganos superiores de cada una de las partes, el cual formará parte integral del mismo. **OCTAVA: CONTROVERSIAS ENTRE EL "TSE" Y EL "PDH":** Toda controversia que pudiera suscitarse respecto a una duda o imprevisto que surja en la aplicación e interpretación del presente Convenio, o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre las respectivas autoridades. **NOVENA: TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, en cualquier momento y sin invocar causa, ya sea total o parcialmente, avisando por escrito a la otra parte con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación. Las modificaciones al presente convenio deberán efectuarse por escrito y con el consentimiento, aceptación y ratificación de ambas partes, en sus respectivas sedes sociales las cuales son de amplio conocimiento para cada una de ellas. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Nosotros, los representantes del "TSE" y la "PDH", hemos leído el presente convenio y enterados de su contenido, objeto y validez lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales.



DRA. IRMA ELIZABETH PALENCIA ORELLANA
MAGISTRADA PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





DR. JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

